**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**DIPUTACIÓN PERMANTENTE**

**P R E S E N T E. -**

Quien suscribe **Jesús Manuel Vázquez Medina**, diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 169 y 174 fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar **Punto de Acuerdo de Urgente Resolución**, a efecto de exhortar, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, con la finalidad de que se considere al personal de Instituto Nacional Electoral (INE) correspondiente al área de capacitación electoral, en el grupo prioritario del programa de vacunación nacional y local, con motivo de la presencia de la emergencia sanitaria que provoca la enfermedad denominada Covid 19, de conformidad con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por tal razón, emitió una serie de recomendaciones para su control.

**II.**- A partir del 23 de marzo de 2020, tanto la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, como el Consejo de Salubridad General, han publicado en el Diario Oficial de la Federación diversos acuerdos, reconociendo y declarando, respectivamente, al COVID-19, como enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo medidas preventivas y en sí la emergencia sanitaria.

**III.-** El 30 de julio de 2020, fue aprobado por el Consejo General “INE/CG171/2020, Acuerdo por el que se aprueba la ***“ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNA ELECTRÓNICA, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020”,*** que determinó en lo que interesa ajustes en la integración de Mesas Directivas de Casilla y capacitación electoral, todo con la finalidad de disminuir el contacto de las y los Capacitadores Asistentes Electorales con la ciudadanía al impartir la capacitación.

**IV.-** El día 11 de diciembre del año pasado, se dio a conocer de manera oficial:

***“… La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), autorizó el uso en emergencias de la vacuna de Pfizer BioNTech contra el virus SARS-CoV-2 que previene la COVID-19…”.[[1]](#footnote-1)***

De igual forma, el 04 de enero del presente año, oficialmente se informa al público: ***“Se aprueba vacuna de AstraZeneca contra COVID-19 para uso de emergencia en México”. [[2]](#footnote-2)***

Además el “*Gobierno de México”,* recientemente dio a conocer el documento titulado ***“POLÍTICA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-CoV-2, PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN MÉXICO”,*** cuyo objeto esdefinir la política nacional de vacunación contra el virus que ocasiona la enfermedad infecciosa COVID-19. Se describen, entre otras, las recomendaciones del grupo técnico asesor de vacunas, la priorización de los grupos de población que se vacunarán. En dicho documento, en el capítulo “***PRIORIZACIÓN DE POBLACIÓN A VACUNAR***”, menciona los grupos a vacunar entre los que destacan trabajadores de salud, personas mayores de 80 años, entre otros.

Entre los grupos que aconseja el grupo asesor en materia de salud, no se da prioridad a los que desplegará el INE con motivo de los procesos electorales 2020-2021, como son los que tendrán a su cargo la supervisión, capacitación y asistencia electoral, no obstante que cabrán en algunos de los grupos de edad que de la clasificación.[[3]](#footnote-3) Además, se ha dado a conocer por las autoridades de salud federales, que las vacunas en mención, en menor número, han llegado a México e inició su aplicación.

**V.-** A finales del año próximo pasado dio inicio el proceso electoral federal, así como el proceso electoral local, 2020-2021, cuya jornada electoral tendrá lugar, en ambos casos, el 06 de junio del año en curso, de conformidad con lo que disponen los artículos 22, numeral 1; 25 numeral 1 y 273, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y18, numeral 1), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, correspondientemente. [[4]](#footnote-4)[[5]](#footnote-5) Conforme a lo establecido por el artículo 32, inciso a), numerales I y IV, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas. Del mismo modo, con apego en lo que dispone el artículo 82, numerales 1 y 2, de dicho cuerpo normativo, las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales. y en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, con un secretario y un escrutador adicionales.

Hay que tomar en cuenta lo que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 303, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a que los consejos distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de supervisores y capacitadores asistentes electorales y que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos, entre otros, de: **a)** Visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; **b)** Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; **c)** Traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla. De ahí que el grupo de supervisores y capacitadores asistentes electorales, sea muy numeroso, pues se distribuyen en todo el territorio nacional, para coadyuvar al cumplimiento de las actividades específicas mencionadas y que por la naturaleza de sus funciones tengan contacto diario y significativo con autoridades electorales y ciudadanos, principalmente, lo que los coloca en un grupo de riesgo importante de contagio de la enfermedad provocada por el Virus que provoca la enfermedad COVID-19.

Es por eso que estoy convencido del contenido de la iniciativa de punto de acuerdo de urgente resolución, con la finalidad de que se incluya entre los grupos a priorizar para la aplicación de la vacuna correspondiente a los supervisores y capacitadores asistentes electorales, ya que dicha acción contribuiría a la salud de dichos grupos y a las personas con que tienen contacto, además de coadyuvar a el logro de los principios y fines constitucionales y legales de naturaleza electoral.

**Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, someto a consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente punto de acuerdo de urgente resolución:**

**Único.-** Se exhorta respetuosamenteal titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, a efecto de que se considere al personal de Instituto Nacional Electoral (INE) correspondiente al área de capacitación electoral, en el grupo prioritario del programa de vacunación nacional y local, con motivo de la presencia de la emergencia sanitaria que provoca la enfermedad denominada Covid 19.

Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina

Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso Dip. Fernando Álvarez Monje

Dip. Jesús Villareal Macías Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Dip. Jesús Alberto Valenciano García

Dip. Carmen Rocío González Alonso Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez

Dip. Marisela Terrazas Muñoz Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz

***Nota:*** *Las firmas que aquí aparecen corresponden a iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, mediante el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal , por conducto de la Secretaría de Salud, para que se incluya a personal de capacitación del INE en el grupo prioritario de vacunación COVID-19.*

1. Recuperado de <https://www.gob.mx/salud/prensa/249-cofepris-aprueba-uso-en-emergencias-de-vacuna-pfizer-contra-covid-19?idiom=es> el 05 de enero de 2021. [↑](#footnote-ref-1)
2. Recuperado de <https://www.gob.mx/salud/prensa/002-se-aprueba-vacuna-de-astrazeneca-contra-covid-19-para-uso-de-emergencia-en-mexico> el 05 de enero de 2021. [↑](#footnote-ref-2)
3. Recuperado de <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/12/PolVx_COVID.pdf> el 05 de enero de 2021. [↑](#footnote-ref-3)
4. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf> el 05 de enero de 2021. [↑](#footnote-ref-4)
5. Recuperado de <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1173.pdf> el 05 de enero de 2021. [↑](#footnote-ref-5)